

EXTRACTO DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de septiembre de 2020.

II.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, la aprobación de gratificaciones a funcionarios de este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el art. 6 aptdo. 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril y en el art. 6 UNO F. del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero.

III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN CALLE ARGAMASILLA DE ALBA N°. 27.-

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de PROYECTO DE CAMBIO DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en calle CALLE ARGAMASILLA DE ALBA N°. 27. Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- . Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- . Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

- . Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- . El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

- Deberá solicitar licencia específica para cualquier actuación que se realice en el espacio público (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...)
- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente, señalizando cada uno de los puntos de peligro adecuadamente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo, teniendo en cuenta que muchas de ellas rebasan la línea del acerado llegando a extenderse por debajo de la calzada. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en las horas del día determinadas, festivos y vísperas de festivos indicados. Así mismo, el solicitante, deberá suspender los trabajos en festivos y vísperas de festivos cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad de esta Comunidad Autónoma.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo con la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m. de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada más próxima al bordillo. Dicho pasillo se protegerá en sentido longitudinal, por ambos lados, con una línea continua de vallas y en sentido vertical formando túnel protegido, en su caso. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se realizará y promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados por las obras. Especialmente importante es la información antes del inicio de la obra a todos los vecinos de la zona, bien individualmente o a través de las comunidades de vecinos, con indicación del plazo que durarán las obras, las circunstancias mas desfavorables que puedan ocurrir y las zonas posibles de accesos.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En todo caso la calidad final de lo reparado será idéntica o superior a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá adoptar las medidas necesarias para evitar daños a los viandantes, debiendo realizar si fuera necesario las correspondientes calas y visitas de inspección previa.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

4.- Comunicar al solicitante que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

IV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES EN CALLE FRANCISCO GARCÍA PAVÓN N.º. 51- LOCAL.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Conceder licencia para ejecución de las obras e instalaciones descritas en el *“PROYECTO DE ACTIVIDAD EN LOCAL EXISTENTE DESTINADO A FARMACIA”* que se realizarán en C/ FRANCISCO GARCÍA PAVÓN, 51-LOCAL. El solicitante de licencia, prevé un plazo de seis meses para la ejecución de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística, deberán seguirse además los siguientes plazos:
 - Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
 - Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni

acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.
- 2.- Indicar al interesado que cualquier desperfecto ocasionado en la vía pública con motivo de la construcción será subsanado, para ser devuelto su estado a su funcionalidad original.
 - 3.- Comunicar al interesado que deberá acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
 - 4.- Indicar al peticionario que deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de las obras e instalaciones y que la actividad podrá ponerse en funcionamiento cuando se hayan adoptado las medidas correctoras previstas en el proyecto técnico presentado y las referidas en este acuerdo, y se presente certificación técnica de final de obra. Una vez realizada dicha comunicación se procederá a pedir a los técnicos competentes que hagan visita de inspección para comprobar la adopción de las medidas correctoras exigibles.
 - 5.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el tres por ciento sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.
 - 6.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.